

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XC

PANAMA, R. DE P., MARTES 13 DE ABRIL DE 1993

Nº 22.262

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO EJECUTIVO Nº 70

(De 9 de marzo de 1993)

"POR EL CUAL SE ADOPTA TEMPORALMENTE UNA MEDIDA EN MATERIA DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS SOBRE BIENES INMUEBLES EN EL REGISTRO PUBLICO."

MINISTERIO DE EDUCACION

RESUELTO Nº 269

(De 10 de febrero de 1993)

INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES

RESOLUCION Nº JD-017-93

(De 4 de marzo de 1993)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA FIJACION DE ANUNCIOS EN LOS ARBOLES, Y SE DICTAN OTRAS MEDIDAS."

RESOLUCION Nº JD-018-93

(De 4 de marzo de 1993)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDE LA ACEPTACION DE NUEVAS SOLICITUDES DE CONCESIONES FORESTALES Y SE DICTAN OTRAS MEDIDAS."

CAJA DE SEGURO SOCIAL

CONTRATO Nº 13-93-A.L.D.N.C. y A.

(De 15 de marzo de 1993)

CONTRATO Nº 19-93-A.L.D.N.C. y A.

(De 15 de marzo de 1993)

CONTRATO Nº 20-93-A.L.D.N.C. y A.

(De 15 de marzo de 1993)

CONTRATO Nº 37-93-A.L.D.N.C. y A.

(De 24 de marzo de 1993)

REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Microfilmación

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO EJECUTIVO Nº 70

(De 9 de marzo de 1993)

"Por el cual se adopta temporalmente una medida en materia de inscripción de documentos sobre bienes inmuebles en el Registro Público."

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley No.36 de 29 de enero de 1963 dispone que en el Registro Público no se practicará ninguna inscripción relativa a bienes inmuebles, mientras no se compruebe que

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO**

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1905

REYNALDO GUTIERREZ VALDES
DIRECTOR**MARGARITA CEDEÑO B.**
SUBDIRECTORA**OFICINA**Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá**LEYES AVISOS, EDICTOS Y OTRAS**
PUBLICACIONES**NUMERO SUELTO: B/.0.75**Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/.18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo**Todo pago adelantado**

éstos se encuentran a Paz y Salvo con el I.D.A.A.N. por concepto de aguas y tasas por mejoras de Acueductos y Alcantarillados;

Que desde hace varias semanas los trabajadores del I.D.A.A.N. mantienen una huelga que ha paralizado entre otros servicios, el de la expedición de los Paz y Salvo a que se refiere la Ley No.36 de 29 de enero de 1963;

Que la anterior situación imposibilita por razones de fuerza mayor la inscripción en el Registro Público de todos los documentos relativos a bienes inmuebles, con los consiguientes atrasos y perjuicios que ello ocasiona a diferentes sectores de la vida nacional;

Que el Consejo de Gabinete, ante esta fuerza mayor y en aras de coadyuvar en la búsqueda de una solución que permita el normal desenvolvimiento de las actividades comerciales del país, ha recomendado al Presidente de la República, para que a través del Ministro de Gobierno y Justicia, adopte las medidas temporales necesarias que permitan la continuidad de estas inscripciones.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Mientras se mantenga esta situación de fuerza mayor en el I.D.A.A.N., los funcionarios del Registro Público practicarán las inscripciones definitivas de los documentos relativos a los bienes inmuebles, sin requerir el Paz y Salvo por concepto de aguas y tasas por mejoras de Acueductos y Alcantarillados.

ARTICULO SEGUNDO: Este Decreto tendrá vigencia mientras exista la situación de fuerza mayor en el I.D.A.A.N.

ARTICULO TERCERO: Este Decreto regirá a partir de su firma.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de marzo de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República
JUAN B. CHEVALIER
Ministro de Gobierno y Justicia

Es fiel copia de su original
Ministerio de Gobierno y Justicia

MINISTERIO DE EDUCACION

RESUELTO Nº 269

(De 10 de febrero de 1993)

EL MINISTRO DE EDUCACION

en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado VICENTE GARIBALDI CAMACHO, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.3-27-893, miembro de la firma fo rense, BUFETE GARIBALDI Y ASOCIADOS, con oficinas en el edificio Rosario No.5-B, ubicado en Calle G. El Cangrejo, de esta Ciudad, lugar donde recibe notifi caciones personales, en ejercicio del Poder conferido por la señora GOLCONDA SINAN DOMINGUEZ CABEZAS, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identi dad personal No.8-112-725, residente en Calle 2da. Las Sabanas, Edificio El Cerezo, Apartamento 4-B, Corregimiento de Pueblo Nuevo, ha solicitado a esta Superioridad la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la transferencia o cesión de Derecho de autor contenida en el Contrato celebrado en el mes de septiembre de 1987, con BERNARDO DOMINGUEZ ALBA, bajo el Seudónimo de (Rogelio Sinán) que comprende la obra "CHIQUILINGA" y otras, a nombre de GOLCONDA SINAN DOMINGUEZ CABEZAS;

Que la peticionaria aportó como prueba de la autorización otorgada a su favor los siguientes documentos:

1. Escritura Pública No.1,284 de 11 de diciembre de 1992, otorgada por la Notaría Octava del Circuito de Panamá, por la cual se pro tocoliza Contrato de Cesión de Derechos de Autor entre BERNARDO DOMINGUEZ ALBA bajo el Seudónimo de (Rogelio Sinán) y GOLCONDA SINAN DOMINGUEZ CABEZAS.

Que en virtud de que las piezas de convicción obrantes en la petición dicha, hacen plena prueba de las autorizaciones conferidas por BERNARDO DOMINGUEZ ALBA bajo el Seudónimo de (Rogelio Sinán) para representarlas en la República de Panamá, en lo que atañe a sus derechos en materia de propiedad literaria y dere chos afines, es asequible lo pedido, al tenor de lo dispuesto en los Artículos 1902 y 1917, previo cumplimiento de los trámites legales estatuidos en los Ar tículos 1914, 1915, todos del Código Administrativo.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la transferencia o cesión de Derechos de Autor contenida en el Con trato celebrado en el mes de septiembre de 1987, con BERNARDO DOMINGUEZ ALBA, bajo el Seudónimo de (Rogelio Sinán) que compren de la obra "CHIQUILINGA" y otras, a nombre de GOLCONDA SINAN DOMINGUEZ CABEZAS.

ARTICULO SEGUNDO: Expídase a favor de la parte interesada el certificado presun tivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se prue be lo contrario, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

MARCO A. ALARCON
Ministro de Educación

BOLIVAR ARMUELLES
Viceministro de Educación

Es copia auténtica de su original
Omayra McKinnon

Secretaría General del Ministerio de Educación
Panamá, 5 de abril de 1992

INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES

RESOLUCION Nº JD-017-93

(De 4 de marzo de 1993)

"Por medio de la cual se reglamenta la fijación de anuncios en los árboles, y se dictan otras medidas".

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que se ha visto acrecentada, últimamente, la actividad de fijar anuncios de diversas índoles en los árboles existentes en nuestras calles, carreteras nacionales, caminos principales y secundarios,

parques públicos y en todo lugar donde se encuentran tales recursos naturales (árboles, palmeras, arbustos, etc).

Que para la fijación de anuncios se utilizan distintos métodos que van desde el uso de clavos y objetos metálicos hasta el empleo de sustancias que en todo caso son métodos dañinos para la vida de los árboles o palmeras.

Que constituye un mandato preceptuado en la Constitución Nacional y en el Decreto Ley Nº 39, de 29 de septiembre de 1966, la protección de todos los árboles existentes a lo largo y ancho del país.

Que en atención a todo lo señalado y con fundamento en la Ley Nº 21, de 16 de septiembre de 1986, esta Junta Directiva,

RESUELVE

PRIMERO: Prohibir, en forma absoluta, la fijación de anuncios de cualquier tipo, en los árboles existentes en calles, carreteras o caminos nacionales, parques públicos y en todo lugar donde se encuentren árboles, mediante clavos, alambres de púas, pegamentos y demás métodos que ponga en peligro la vida de dicho recursos.

SEGUNDO: Conceder un término de sesenta (60) días calendarios para que sean desfijados todos los anuncios que trata esta resolución; instalados por fabricantes, anunciantes, fijadores, etc.

TERCERO: INRENARE desfijará, a costas del anunciado, todo aviso que no se haya desfijado a la fecha ordenada por la presente resolución y decomisará tales avisos.

CUARTO: Instruir a los Directores Ejecutivos Regionales para que conforme a la Ley Forestal, sancionen a cada transgresor de esta Resolución en forma considerada a la primera vez, y en forma enérgica, cuando se registren reincidencias.

QUINTO: Solicitar el concurso de Gobernadores, Alcaldes y Corregidores, Representantes de Corregimientos, Juntas Comunales, Locales, etc., así como de la Fuerza Pública para hacer efectiva esta Resolución.

SEXTO: Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

DERECHO: Constitución Nacional
Decreto Ley Nº 39 de 29 de septiembre de 1966.
Ley Nº 21, de 16 de diciembre de 1986.

Dado en Paraíso, Corregimiento de Ancón, Distrito Capital, a los cuatro días del mes de marzo de 1993.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

LIC. EDUARDO E. LINARES
Presidente de la Junta Directiva
del INRENARE

LIC. HARRY A. DIAZ
Secretario de la Junta Directiva
del INRENARE

INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES

RESOLUCION Nº JD-018-93
(De 4 de marzo de 1993)

"Por medio de la cual se suspende la aceptación de nuevas solicitudes de concesiones forestales y se dictan otras medidas."

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que estudios realizados por la Dirección General del INRENARE, determinan que las concesiones forestales otorgadas conforme a la Ley y las solicitudes en trámites satisfacen la oferta de materia prima maderera nacional.

Que la preparación de una solicitud de concesión forestal implica gastos pecuniarios elevados a los peticionarios.

Que cada solicitud de concesión forestal implica el compromiso institucional en inspecciones, supervisores, estudios y análisis que obliga a los recursos humanos y financieros de la Institución.

Que los ajustes que la exigencia de la demanda futura requieran para el consumo nacional pueden resolverse en los momentos que las necesidades reales, así lo exijan.

Que la Junta Directiva del INRENARE, debidamente facultada por la Ley Nº 21, de 16 de diciembre de 1986, tiene la responsabilidad de dictar las políticas que sobre recursos naturales renovables, rijan en el país.

RESUELVE

PRIMERO: Suspender la aceptación de nuevas solicitudes de concesiones forestales y permisos especiales de aprovechamiento de cien (100) hectáreas.

SEGUNDO: Suspender el otorgamiento de nuevas concesiones forestales y de permisos especiales de aprovechamiento de cien (100) hectáreas; excepto las que se encuentren en trámite, a la fecha.

TERCERO: Que las solicitudes, de ambos tipos, que continuarán el proceso hasta su finalización, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos por la Ley, son las que se encuentran en el informe Técnico del Departamento Nacional de Desarrollo Forestal Nº DIRG-195-93 de 8 de febrero de 1993.

CUARTO: Que las suspensiones, detalladas en los puntos primero y segundo, tendrán un término de dos (2) años, prorrogables.

QUINTO: Que esta Resolución queda sujeta a modificaciones, en caso necesario, conforme a las necesidades reales de la demanda de materia prima maderera nacional.

SEXTO: Esta Resolución entrará en vigencia desde su promulgación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley Nº 21, de 16 de diciembre de 1986.
Decreto Ley Nº 39 de 29 de septiembre de 1966.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de marzo de 1993.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

LIC. EDUARDO E. LINARES
Presidente de la Junta Directiva
del INRENARE

LIC. HARRY A. DIAZ
Secretario de la Junta Directiva
del INRENARE

CAJA DE SEGURO SOCIAL

CONTRATO Nº 13-93-A.L.D.N.C.y A.
(De 15 de marzo de 1993)

Entre los suscritos, a saber, **SR. JORGE ENDARA PANIZA**, varón, panameño, mayor de edad, Industrial, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No.8-16-821, en su carácter de **DIRECTOR GENERAL** y Representante LEGAL de **LA CAJA DE SEGURO SOCIAL**, por una parte, y por la otra, **REBECA AYALA DIAZ**, mujer, panameña, con cédula de identidad personal No.6-11-587, con domicilio en Calle 47 No. 49-204, Bella Vista, en su carácter de Representante Legal de la Empresa **DROGUERIA RAMON GONZALEZ REVILLA S.A.**, ubicada en Calle Mauricio Fidanque y VEN., ciudad de Panamá, debidamente constituida, según las leyes de la República e inscrita a Tomo 667, Folio 78, y Asiento 118405, del Registro Público sección de personas Mercantil, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato, con fundamento en la Licitación Pública No. 58 (Renglón 2), celebrada el 2 de octubre de 1992, y en la autorización de la Junta Directiva de la **CAJA DE SEGURO SOCIAL**, emitida mediante Resolución No. 7473-92-J.D., de fecha 17 de diciembre de 1992, la cual faculta al Director General, para que adquiera el producto detallado en el presente Contrato del proveedor **DROGUERIA RAMON GONZALEZ REVILLA, S.A.**, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes declaran y en este sentido convienen que este Contrato regula lo relativo a la obligación de **EL CONTRATISTA** en cuanto al suministro y venta de 19,800 CAJAS X 60 COMPRIMIDOS DE 80mg. DE GLICAZIDA (DIAMICRON), Cod. 1-01-0727, con un precio de B/.10.08 C X 60, para un monto total de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO BALBOAS SOLAMENTE (B/.199,584.00);

SEGUNDA: **EL CONTRATISTA**, se obliga a entregar a **LA CAJA**, el Producto de la Marca, Calidad y Consideraciones Oficiales, con respecto a la Requisición No. 9201, emitida el 20 de julio de 1992, por **LA CAJA**, entendiéndose que esta Requisición forma parte del presente contrato;

TERCERA: **EL CONTRATISTA**, hará por su cuenta las gestiones necesarias para la entrega del producto contratado y las llevará a cabo con su personal, a sus expensas y bajo su única responsabilidad;

CUARTA: **EL CONTRATISTA**, se obliga a que todas las CAJAS, tengan, la identificación en forma individual; número de lote, nombre del producto, fecha de expiración, principio activo y concentración en cada envase. (Marbetes y Etiquetas en idioma Español). Además, debe incluir la lista de empaque del producto con el vencimiento y el número de unidades de cada lote. La fecha de vencimiento del producto no debe ser menor de 24 meses al ser recibido en el Depósito General de Medicamentos. Igualmente, se obliga a marcar exterior de BULTOS y CAJAS y al embalaje interior por unidad de la siguiente manera: CSS-PANAMA, C-13-1993;

QUINTA: **EL CONTRATISTA**, acepta que cualquier excedente del producto entregado, se considerará como una donación para **LA CAJA**;

SEXTA: **EL CONTRATISTA**, se obliga a entregar y **LA CAJA** a recibir en horas laborables en el Depósito General de Medicamentos de **LA CAJA DE SEGURO SOCIAL**, el producto descrito en la cláusula **PRIMERA** de este Contrato, en condiciones de eficacia para el fin destinado y a satisfacción de **LA CAJA**, en un término de 60 y 120 días calendarios para cada entrega consistentes en 9,900 X 60, respectivamente, a partir de la vigencia del presente Contrato;

Si la fecha de vencimiento de las entregas del **PRODUCTO**

contratado es un día no laborable, EL CONTRATISTA, deberá efectuar la entrega el siguiente día laborable;

SEPTIMA: EL CONTRATISTA, se obliga a constituir Fianza de Cumplimiento, por valor del diez por ciento (10%) del monto total del Contrato a la firma del mismo, garantía de entrega del producto contratado, dentro del plazo estipulado en la cláusula SEXTA, a satisfacción de LA CAJA y de acuerdo con las especificaciones técnicas generales y en los términos de este Contrato. Dicha suma ingresará a los fondos de LA CAJA en concepto de multa, si EL CONTRATISTA no cumple con la obligación de entrega del producto dentro del plazo estipulado en la cláusula anterior, o por cualquier otra forma de incumplimiento;

OCTAVA: EL CONTRATISTA, se obliga a pagar a LA CAJA, en concepto de multa, por cada día de mora en la entrega del PRODUCTO, de acuerdo a los renglones y plazos de entrega, señalados en la cláusula SEXTA de este Contrato, la suma que resulte al aplicar el uno por ciento (1%) del monto total del respectivo renglón moroso de entrega, dividido entre treinta (30);

NOVENA: En cumplimiento de la cláusula SEPTIMA, EL CONTRATISTA, presenta la Fianza de Cumplimiento No. 81B06434 expedida por la Compañía de Seguros, S.A. (ASSA)....., por la suma de DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO BALBOAS CON 40/100 (B/.19,958.40), que representa el 10% del monto del contrato. Esta Fianza de Garantía se mantendrá vigente durante un (1) año después de aceptado finalmente el producto por LA CAJA;

DECIMA: EL CONTRATISTA, conviene y acepta ser responsable de cualquier perjuicio que él pueda ocasionar a LA CAJA, por causa del incumplimiento del Contrato o a consecuencia de su culpa o negligencia;

DECIMA PRIMERA: EL CONTRATISTA, se obliga a que los productos que vende a LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, provienen del LABORATORIO SERVIER (FRANCIA) y garantiza su eficacia en el uso correcto para el que están destinados;

DECIMA SEGUNDA: EL CONTRATISTA, se obliga a que EL PRODUCTO que vende a LA CAJA, cumple con el Registro Sanitario del

MINISTERIO DE SALUD, lo cual acreditará con su respectivo certificado, cuando así lo requiera LA CAJA;

DECIMA TERCERA: EL CONTRATISTA, se obliga a sanear a LA CAJA, por todo vicio oculto o redhibitorio del producto así como a la aceptación de los reclamos comprobados sobre las fallas farmacéuticas o terapéuticas inherente al producto medicamentoso que detectare o llegare a conocimiento de LA CAJA, por el estamento administrativo de Control de calidad correspondiente;

DECIMA CUARTA: Las partes contratantes acuerdan que el precio total del producto entregado en tiempo oportuno es por la suma única de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO BALBOAS SOLAMENTE (B/.199,584.00), precio C.I.F., Panamá sin impuestos entregados en el Depósito General de Medicamentos de LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, ciudad de Panamá, que LA CAJA pagará noventa (90) días después de recibido EL PRODUCTO, a plena satisfacción y contra presentación de cuenta;

DECIMA QUINTA: EL CONTRATISTA, conviene en que el precio cotizado no sufrirá aumento, por ningún concepto. LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, no reconocerá ningún gasto adicional y solamente cancelará el precio acordado en este Contrato;

DECIMA SEXTA: EL CONTRATISTA, acepta que todos los pronunciamientos de LA CAJA, en cuanto a la interpretación y ejecución de este Contrato, tienen naturaleza de acto administrativo, por ser este uno administrativo por excelencia;

DECIMA SEPTIMA: LA CAJA, se reserva el derecho de declarar resuelto administrativamente el presente Contrato, por razón de incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas del mismo, por negligencia o culpa grave debidamente comprobada y además si concurriera una o más de las causales de Resolución, determinadas en el Artículo 68 del Código Fiscal de la República de Panamá;

DECIMA OCTAVA: Los gastos y timbres fiscales que ocasione este Contrato, serán por cuenta de EL CONTRATISTA;

DECIMA NOVENA: Se adhieren y anulan timbres fiscales por el punto uno por ciento (.1%) del valor total del contrato, es decir, por la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE BALBOAS CON 58/100 (B/.199.58), más el timbre de PAZ Y SEGURIDAD SOCIAL;

VIGESIMA: La erogación que el presente Contrato ocasione, se le imputará al Renglón

1-10-0-2-0-04-00-244	185.613.12
1-10-0-4-0-04-00-244	<u>13.970.88.</u>
	<u>199.584.00</u>

del Presupuesto de Renta y Gastos de LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, del año de 1992.

VIGESIMA PRIMERA: El presente Contrato entrará en vigencia y efectividad a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades que la Ley exige para los Contratos. En consecuencia, todos los plazos establecidos en el presente Contrato, empezarán a contarse a partir de la fecha en que LA CAJA notifique por escrito al CONTRATISTA, las antes referidas aprobaciones.

Para constancia de lo acordado, se firma y expide el presente documento, en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de febrero de mil novecientos noventa y tres (1993).

POR LA CAJA DE SEGURO SOCIAL
JORGE ENDARA PANIZA
 Director General

POR EL CONTRATISTA
REBECA AYALA DIAZ
 Representante Legal

REFRENDO:

LIC. AMILCAR VILLARREAL
 Coordinador de la Contraloría en la Caja de Seguro Social
 Panamá, 15 de marzo de 1993

CAJA DE SEGURO SOCIAL

CONTRATO Nº 19-93-A.L.D.N.C.y A.
 (De 15 de marzo de 1993)

Entre los suscritos, a saber, **SR. JORGE ENDARA PANIZA**, varón, panameño, mayor de edad, Industrial, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No.8-16-821, en su carácter de **DIRECTOR GENERAL** y Representante **LEGAL** de **LA CAJA DE SEGURO SOCIAL**, por una parte, y por la otra, **REBECA AYALA DIAZ**, mujer, panameña, con cédula de identidad personal No.6-11-587, con domicilio en Calle 47 No. 49-204, Bella Vista, en su carácter de Representante Legal de la Empresa **DROGUERIA RAMON GONZALEZ REVILLA S.A.**, ubicada en Calle Mauricio Fidanque y VEN., ciudad de Panamá, debidamente constituida; según las leyes de la República e inscrita a Tomo 667, Folio 78, y Asiento 118405, del Registro Público sección de personas Mercantil, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato, con fundamento en la Licitación Pública No. 36 (Renglón 1), celebrada el 18 de septiembre de 1992, y en la autorización de la Junta Directiva de la **CAJA DE SEGURO SOCIAL**, emitida mediante Resolución No. 7514-92-J.D., de fecha 23 de diciembre de 1992, la cual faculta

al Director General, para que adquiriera el producto detallado en el presente Contrato del proveedor DROGUERIA RAMON GONZALEZ REVILLA, S.A., de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes declaran y en este sentido convienen que este Contrato regula lo relativo a la obligación de EL CONTRATISTA en cuanto al suministro y venta de 44,000 CAJAS X 30 GRAGEAS DE INDAPAMIDA DE 2.5mg. (NATRILIX EN .BLISTER), Cod. 1-01-0712, con un precio de B/.4.25 X Caja de 30, para un monto total de CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL BALBOAS SOLAMENTE (B/.187,000.00);

SEGUNDA: EL CONTRATISTA, se obliga a entregar a LA CAJA, el Producto de la Marca, Calidad y Consideraciones Oficiales, con respecto a la Requisición No. 9138, emitida el 24 de junio de 1992, por LA CAJA, entendiéndose que esta Requisición forma parte del presente contrato;

TERCERA: EL CONTRATISTA, hará por su cuenta las gestiones necesarias para la entrega del producto contratado y las llevará a cabo con su personal, a sus expensas y bajo su única responsabilidad;

CUARTA: EL CONTRATISTA, se obliga a que todas las CAJAS, tengan, la identificación en forma individual; número de lote, nombre del producto, fecha de expiración, principio activo y concentración en cada envase. (Marbetes y Etiquetas en idioma Español). Además, debe incluir la lista de empaque del producto con el vencimiento y el número de unidades de cada lote. La fecha de vencimiento del producto no debe ser menor de 24 meses al ser recibido en el Depósito General de Medicamentos. Igualmente, se obliga a marcar exterior de BULTOS y CAJAS y al embalaje interior por unidad de la siguiente manera: CSS-PANAMA, C-19-1993;

QUINTA: EL CONTRATISTA, acepta que cualquier excedente del producto entregado, se considerará como una donación para LA CAJA;

SEXTA: EL CONTRATISTA, se obliga a entregar y LA CAJA a recibir en horas laborables en el Depósito General de Medicamentos de LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, el producto descrito en la cláusula PRIMERA de este Contrato, en condiciones de eficacia para el

fin destinado y a satisfacción de LA CAJA, en un término de 90 días calendarios, 44,000 Cajas X 30, a partir de la vigencia del presente Contrato;

Si la fecha de vencimiento de las entregas del PRODUCTO contratado es un día no laborable, EL CONTRATISTA, deberá efectuar la entrega el siguiente día laborable;

SEPTIMA: EL CONTRATISTA, se obliga a constituir Fianza de Cumplimiento, por valor del diez por ciento (10%) del monto total del Contrato a la firma del mismo, garantía de entrega del producto contratado, dentro del plazo estipulado en la cláusula SEXTA, a satisfacción de LA CAJA y de acuerdo con las especificaciones técnicas generales y en los términos de este Contrato. Dicha suma ingresará a los fondos de LA CAJA en concepto de multa, si EL CONTRATISTA no cumple con la obligación de entrega del producto dentro del plazo estipulado en la cláusula anterior, o por cualquier otra forma de incumplimiento;

OCTAVA: EL CONTRATISTA, se obliga a pagar a LA CAJA, en concepto de multa, por cada día de mora en la entrega del PRODUCTO, de acuerdo a los renglones y plazos de entrega, señalados en la cláusula SEXTA de este Contrato, la suma que resulte al aplicar el uno por ciento (1%) del monto total del respectivo renglón moroso de entrega, dividido entre treinta (30);

NOVENA: En cumplimiento de la cláusula SEPTIMA, EL CONTRATISTA, presenta la Fianza de Cumplimiento No. 81B06433 expedida por la Compañía de Seguros, S.A. (ASSA)....., por la suma de DIECIOCHO MIL SETECIENTOS BALBOAS SOLAMENTE (B/.18,700.00), que representa el 10% del monto del contrato. Esta Fianza de Garantía se mantendrá vigente durante un (1) año después de aceptado finalmente el producto por LA CAJA;

DECIMA: EL CONTRATISTA, conviene y acepta ser responsable de cualquier perjuicio que él pueda ocasionar a LA CAJA, por causa del incumplimiento del Contrato o a consecuencia de su culpa o negligencia;

DECIMA PRIMERA: EL CONTRATISTA, se obliga a que los productos que vende a LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, provienen del LABORATORIO SERVIER (FRANCIA) y garantiza su eficacia en el uso correcto para el que están destinados;

DECIMA SEGUNDA: EL CONTRATISTA, se obliga a que EL PRODUCTO que vende a LA CAJA, cumple con el Registro Sanitario del MINISTERIO DE SALUD, lo cual acreditará con su respectivo certificado, cuando así lo requiera LA CAJA;

DECIMA TERCERA: EL CONTRATISTA, se obliga a sanear a LA CAJA, por todo vicio oculto o redhibitorio del producto así como a la aceptación de los reclamos comprobados sobre las fallas farmacéuticas o terapéuticas inherente al producto medicamentoso que detectare o llegare a conocimiento de LA CAJA, por el estamento administrativo de Control de calidad correspondiente;

DECIMA CUARTA: Las partes contratantes acuerdan que el precio total del producto entregado en tiempo oportuno es por la suma única de CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL BALBOAS SOLAMENTE (B/.187,000.00), precio C.I.F., Panamá sin impuestos entregados en el Depósito General de Medicamentos de LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, ciudad de Panamá, que LA CAJA pagará noventa (90) días después de recibido EL PRODUCTO, a plena satisfacción y contra presentación de cuenta;

DECIMA QUINTA: EL CONTRATISTA, conviene en que el precio cotizado no sufrirá aumento, por ningún concepto. LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, no reconocerá ningún gasto adicional y solamente cancelará el precio acordado en este Contrato;

DECIMA SEXTA: EL CONTRATISTA, acepta que todos los pronunciamientos de LA CAJA, en cuanto a la interpretación y ejecución de este Contrato, tienen naturaleza de acto administrativo, por ser este uno administrativo por excelencia;

DECIMA SEPTIMA: LA CAJA, se reserva el derecho de declarar resuelto administrativamente el presente Contrato, por razón de incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas del mismo, por negligencia o culpa grave debidamente comprobada y además si concurriera una o más de las causales de Resolución, determinadas en el Artículo 68 del Código Fiscal de la República de Panamá;

DECIMA OCTAVA: Los gastos y timbres fiscales que ocasione este Contrato, serán por cuenta de EL CONTRATISTA;

DECIMA NOVENA: Se adhieren y anulan timbres fiscales por el punto uno por ciento (.1%) del valor total del contrato, es

decir, por la suma de CIENTO OCHENTA Y SIETE BALBOAS SOLAMENTE (B/.187.00), más el timbre de PAZ Y SEGURIDAD SOCIAL;

VIGESIMA: La erogación que el presente Contrato ocasione, se

le imputará al Renglón	1-10-0-2-0-03-00-244	173.910.00
	1-10-0-4-0-03-00-244	13.090.00
		<u>187.000.00</u>

del Presupuesto de Renta y Gastos de LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, del año de 1992

VIGESIMA PRIMERA: El presente Contrato entrará en vigencia y efectividad a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades que la Ley exige para los Contratos. En consecuencia, todos los plazos establecidos en el presente Contrato, empezarán a contarse a partir de la fecha en que LA CAJA notifique por escrito al CONTRATISTA, las antes referidas aprobaciones.

Para constancia de lo acordado, se firma y expide el presente documento, en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de febrero de mil novecientos noventa y tres (1993).

POR LA CAJA DE SEGURO SOCIAL
JORGE ENDARA PANIZA
 Director General

POR EL CONTRATISTA
REBECA AYALA DIAZ
 Representante Legal

REFRENDO:

LIC. AMILCAR VILLARREAL
 Coordinador de la Contraloría en la Caja de Seguro Social
 Panamá, 15 de marzo de 1993

CAJA DE SEGURO SOCIAL
CONTRATO Nº 20-93-A.L.D.N.C.y.A.
 (De 15 de marzo de 1993)

Entre los suscritos, a saber, SR. JORGE ENDARA PANIZA, varón, panameño, mayor de edad, Industrial, vecino de esta ciudad, con Cédula de Identidad Personal No.8-16-821, en su carácter de DIRECTOR GENERAL y REPRESENTANTE LEGAL de LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, quien en adelante se denominará LA CAJA, por una parte y por la otra, el SR. EVAN MORTIMER SURGEON BROWN, varón, panameño, con Cédula de Identidad Personal No.1-7-708, vecino de esta ciudad, con domicilio en CALLE MIGUEL BROSTELLA, actuando a nombre y representación de la empresa AGENCIAS FEDURO, S.A., de conformidad con el Poder Especial otorgado, a través de la Escritura Pública No.5992 del 6 de mayo de 1983, e inscrita en la Ficha 018406, Rollo 10837, Imagen 0455, Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, Sociedad debidamente constituida según

las leyes de la República e inscrita en la Ficha 018406, Rollo 859, Imagen 212, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo convienen en celebrar el presente Contrato con fundamento en la Licitación Pública No.22, celebrada el 17 de septiembre de 1992 y en la autorización de la Junta Directiva de la CAJA DE SEGURO SOCIAL, emitida mediante la Resolución No. 7508-92-J.D., de 23 de diciembre de 1992, la que faculta al Director General, para que adquiriera **EL PRODUCTO** detallado en el presente Contrato del Proveedor **AGENCIAS FEDURO, S.A.**, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes declaran y en este sentido convienen que este Contrato regula lo relativo a la obligación de **EL CONTRATISTA**, en cuanto al suministro y venta de 25,000 **VIALES DE OXACILINA SODICA DE 1G., I.V. (PROSTAFILINA)**, Código 1-02-0419-01-07-04, que en adelante se denominará **EL PRODUCTO**, al precio de B/.2.55 X VIAL, lo cual alcanza un monto total de SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA BALBOAS SOLAMENTE (B/.63,750.00);

SEGUNDA: **EL CONTRATISTA**, se obliga a entregar a **LA CAJA**, el producto de la Marca, Calidad y Consideraciones Oficiales, con respecto a la Requisición No.7298, emitida el 22 de mayo de 1992, por **LA CAJA**, entendiéndose que esta requisición forma parte del presente Contrato;

TERCERA: **EL CONTRATISTA**, hará por su cuenta las gestiones necesarias para la entrega del **PRODUCTO** contratado y las llevará a cabo con su personal, a sus expensas y bajo su única responsabilidad;

CUARTA: **EL CONTRATISTA**, se obliga a que todos los **VIALES** tengan la identificación en forma individual; número de lote, nombre del **PRODUCTO**, fecha de expiración, principio activo y concentración en cada envase. (Marbetes o Etiquetas en idioma español). Además, debe incluir la lista de empaque del producto con el vencimiento y el número de unidades de cada lote. La fecha de vencimiento del **PRODUCTO** no debe ser menor de 24 meses al ser recibido en el Depósito General de Medicamentos. Igualmente, se obliga a marcar exterior de **BULTOS Y CAJAS** y al embalaje interior por unidad, de la siguiente manera: CSS-PANAMA, C-20-1993;

QUINTA: EL CONTRATISTA, acepta que cualquier excedente del PRODUCTO entregado, se considerará como una donación para LA CAJA;

SEXTA: EL CONTRATISTA, se obliga a entregar y LA CAJA a recibir en horas laborables en el Depósito General de Medicamentos de la CAJA DE SEGURO SOCIAL, EL PRODUCTO descrito en la cláusula PRIMERA de este Contrato, en condiciones de eficacia para el fin destinado y a satisfacción de LA CAJA, en un término de treinta (30) días calendarios, a partir de la vigencia del presente Contrato. Si la fecha de vencimiento de la entrega es un día no laborable, EL CONTRATISTA, deberá entregar el siguiente día laborable;

SEPTIMA: EL CONTRATISTA, se obliga a constituir Fianza de Cumplimiento, por valor del diez por ciento (10%) del monto total del Contrato a la firma del mismo, garantía de entrega del PRODUCTO contratado, dentro del plazo estipulado en la cláusula SEXTA, a satisfacción de LA CAJA y de acuerdo con las especificaciones técnicas generales y en los términos de este Contrato. Dicha suma ingresará a los fondos de LA CAJA en concepto de multa, si EL CONTRATISTA no cumple con la obligación de entrega del PRODUCTO dentro del plazo estipulado en la cláusula anterior, o por cualquier otra forma de incumplimiento;

OCTAVA: EL CONTRATISTA, se obliga a pagar a LA CAJA, en concepto de multa, por cada día de mora en la entrega del PRODUCTO de acuerdo a los renglones y plazos de entrega, señalados en la cláusula SEXTA de este Contrato, la suma que resulte al aplicar el uno por ciento (1%) del monto total del respectivo renglón moroso de entrega, dividido entre treinta (30);

NOVENA: En cumplimiento de la cláusula SEPTIMA, EL CONTRATISTA presenta la Fianza de Cumplimiento No. 04-01-6590-00, expedida por la Compañía Nacional de Seguros, S.A., por la suma de SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO BALBOAS SOLAMENTE (B/.6,375.00), que representa el 10% del monto del Contrato. Esta Fianza de Garantía se mantendrá vigente durante un (1) año después de aceptado finalmente EL PRODUCTO por LA CAJA;

DECIMA: EL CONTRATISTA, conviene y acepta ser responsable de cualquier perjuicio que él pueda ocasionar a LA CAJA, por causa del incumplimiento del Contrato o a consecuencia de su culpa o negligencia;

DECIMA PRIMERA: EL CONTRATISTA, se obliga a que EL PRODUCTOS, que vende a la CAJA DE SEGURO SOCIAL, proviene del fabricante BRISTOL ALPHA CORP. DE PUERTO RICO, y garantiza su eficacia en el uso correcto para el que está destinado;

DECIMA SEGUNDA: EL CONTRATISTA, se obliga a que EL PRODUCTO que vende a LA CAJA, cumple con el Registro Sanitario del Ministerio de Salud y de la Caja de Seguro Social, lo cual acreditará con los respectivos certificados, cuando así lo requiera LA CAJA;

DECIMA TERCERA: EL CONTRATISTA, se obliga a sanear a LA CAJA, por todo vicio oculto o redhibitorio del PRODUCTO así como a la aceptación de los reclamos comprobados sobre las fallas farmacéuticas o terapéuticas inherentes al PRODUCTO medicamentoso que detectare o llegare al conocimiento de LA CAJA, por el estamento administrativo de Control de Calidad correspondiente;

DECIMA CUARTA: Las partes contratantes acuerdan que el precio total del PRODUCTO entregado en tiempo oportuno, es por la suma única de SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA BALBOAS SOLAMENTE (B/.63,750.00) precio C.I.F., Panamá sin impuestos, entregado en el Depósito General de Medicamentos de la CAJA DE SEGURO SOCIAL, ciudad de Panamá, que LA CAJA pagará noventa (90) días después de recibido EL PRODUCTO, a plena satisfacción y contra presentación de cuenta;

DECIMA QUINTA: EL CONTRATISTA, conviene que el precio cotizado no sufrirá aumento, por ningún concepto. La CAJA DE SEGURO SOCIAL, no reconocerá ningún gasto adicional y solamente cancelará el precio acordado en este Contrato;

DECIMA SEXTA: EL CONTRATISTA, acepta que todos los pronunciamientos de LA CAJA, en cuanto a la interpretación y ejecución de este Contrato, tienen naturaleza de acto administrativo, por ser este uno administrativo por excelencia;

DECIMA SEPTIMA: LA CAJA, se reserva el derecho de declarar

resuelto administrativamente, el presente Contrato, por razón de incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas del mismo, por negligencia o por culpa grave debidamente comprobada y además, si concurriera una o más de las causales de Resolución, determinadas en el Artículo 68 del Código Fiscal de la República de Panamá;

DECIMA OCTAVA: Los gastos y timbres fiscales que ocasione el presente Contrato, será por cuenta del CONTRATISTA;

DECIMA NOVENA: Se adhieren y anulan timbres fiscales por la suma de SESENTA Y TRES BALBOAS CON 75/100 (B/.63.75), más el timbre de PAZ Y SEGURIDAD SOCIAL;

VIGESIMA: La erogación que el presente Contrato ocasione, se le imputará al Renglón 1-10-0-2-0-04-00-244-859,287.50.
1-10-0-4-0-04-00-244-4,462.50.
463,750.00.

del Presupuesto de Rentas y Gastos de LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, del año de 1992;

VIGESIMA PRIMERA: El presente Contrato entrará en vigencia y efectividad a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades que la Ley exige para los Contratos. En consecuencia, todos los plazos establecidos en el presente Contrato, empezarán a contarse a partir de la fecha en que LA CAJA notifique por escrito, al CONTRATISTA las antes referidas aprobaciones.

Para constancia de lo acordado, se firma y expide el presente documento, en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de febrero de mil novecientos noventa y tres (1993).

POR LA CAJA DE SEGURO SOCIAL
JORGE ENDARA PANIZA
Director General

POR EL CONTRATISTA
EVAN M. SURGEON B.
Representante Legal

REFRENDO:

LIC. AMILCAR VILLARREAL
Coordinador de la Contraloría en la Caja de Seguro Social
Panamá, 15 de marzo de 1993

CAJA DE SEGURO SOCIAL
CONTRATO Nº 37-93-A.L.D.N.C.y A.
(De 24 de marzo de 1993)

Entre los suscritos, a saber, SR. JORGE ENDARA PANIZA, varón, panameño, mayor de edad, Industrial, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No.8-16-821, en su carácter de DIRECTOR GENERAL y Representante LEGAL de LA CAJA DE SEGURO

SOCIAL, por una parte, y por la otra, MANUEL FERRER MORGAN, varón, panameño, con cédula de identidad personal No. 8-188-582, con domicilio en Altos del Golf, Calle 5a. y Vía Porras No. 2, en su carácter de Representante Legal de la Empresa REPRICO, S.A., ubicada en Calle Vía España 500, ciudad de Panamá, debidamente constituida, según las leyes de la República e inscrita a Tomo 490, Folio 599, y Asiento 105160 del Registro Público sección de personas Mercantil, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato, con fundamento en la Licitación Pública No. 78 (Renglón No. 2) celebrada el 9 de octubre de 1992, y en la autorización de la Junta Directiva de la CAJA DE SEGURO SOCIAL, emitida mediante Resolución No.7606-93-J.D., de fecha 21 de enero de 1993, la cual faculta al Director General, para que adquiera los productos detallados en el presente Contrato del proveedor REPRICO, S.A., de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes declaran y en este sentido convienen que este Contrato regula lo relativo a la obligación de EL CONTRATISTA en cuanto al suministro y venta de 8,004 AMPOLLAS DE EPIRUBICINA CLORHIDRATO DE 10mg. I.V. (FARMORUBICINA), Código 1-02-07-28, con un precio de B/.17.50 X Amp., para un monto total de CIENTO CUARENTA MIL SETENTA BALBOAS SOLAMENTE (B/.140,070.00);

SEGUNDA: EL CONTRATISTA, se obliga a entregar a LA CAJA, el Producto de la Marca, Calidad y Consideraciones Oficiales, con respecto a la Requisición No. 9673, emitida el 30 de julio de 1992, por LA CAJA, entendiéndose que esta Requisición forma parte del presente contrato;

TERCERA: EL CONTRATISTA, hará por su cuenta las gestiones necesarias para la entrega del producto contratado y las llevará a cabo con su personal, a sus expensas y bajo su única responsabilidad;

CUARTA: EL CONTRATISTA, se obliga a que todas las AMPOLLAS, tengan, la identificación en forma individual; número de lote, nombre del producto, fecha de expiración, principio activo y concentración en cada envase. (Marbetas y Etiquetas en idioma Español). Además, debe incluir la lista de empaque del producto con el vencimiento y el número de unidades de cada lote. La fecha de vencimiento del producto no debe ser

menor de 24 meses al ser recibido en el Depósito General de Medicamentos. Igualmente, se obliga a marcar exterior de BULTOS y CAJAS y al embalaje interior de la siguiente manera: CSS-PANAMA, C-No.37-1993;

QUINTA: EL CONTRATISTA, acepta que cualquier excedente del producto entregado, se considerará como una donación para LA CAJA;

SEXTA: EL CONTRATISTA, se obliga a entregar y LA CAJA a recibir en horas laborables en el Depósito General de Medicamentos de LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, el producto descrito en la cláusula PRIMERA de este Contrato, en condiciones de eficacia para el fin destinado y a satisfacción de LA CAJA, en un término de 60 y 120 días calendarios cada entrega consistente en 4,002 Ampollas, a partir de la vigencia del presente Contrato.

Si la fecha de vencimiento de las entregas del PRODUCTO contratado es un día no laborable, EL CONTRATISTA, deberá efectuar la entrega el siguiente día laborable;

SEPTIMA: EL CONTRATISTA, se obliga a constituir Fianza de Cumplimiento, por valor del diez por ciento (10%) del monto total del Contrato a la firma del mismo, garantía de entrega del producto contratado, dentro del plazo estipulado en la cláusula SEXTA, a satisfacción de LA CAJA y de acuerdo con las especificaciones técnicas generales y en los términos de este Contrato. Dicha suma ingresará a los fondos de LA CAJA en concepto de multa, si EL CONTRATISTA no cumple con la obligación de entrega del producto dentro del plazo estipulado en la cláusula anterior, o por cualquier otra forma de incumplimiento;

OCTAVA: EL CONTRATISTA, se obliga a pagar a LA CAJA, en concepto de multa, por cada día de mora en la entrega del PRODUCTO, de acuerdo a los renglones y plazos de entrega, señalados en la cláusula SEXTA de este Contrato; la suma que resulte al aplicar el uno por ciento (1%) del monto total del respectivo renglón moroso de entrega, dividido entre treinta (30);

NOVENA: En cumplimiento de la cláusula Septima, EL CONTRATISTA, presenta la Fianza de Cumplimiento No. 04-01-6611-00 expedida por la Compañía Nacional de Seguros, S.A.(CONASE), por la suma de CATORCE MIL SIETE BALBOAS SOLAMENTE

(B/.14,007.00), que representa el 10% del monto del contrato. Esta Fianza de Garantía se mantendrá vigente durante un (1) año después de aceptado finalmente el producto por LA CAJA;

DECIMA: EL CONTRATISTA, conviene y acepta ser responsable de cualquier perjuicio que él pueda ocasionar a LA CAJA, por causa del incumplimiento del Contrato o a consecuencia de su culpa o negligencia;

DECIMA PRIMERA: EL CONTRATISTA, se obliga a que los productos que vende a LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, provienen de LABORATORIOS FARMITALIA CARLO ERBA, S.R.L. (ITALIA) y garantiza su eficacia en el uso correcto para el que están destinados;

DECIMA SEGUNDA: EL CONTRATISTA, se obliga a que EL PRODUCTO que vende a LA CAJA, cumple con el Registro Sanitario del MINISTERIO DE SALUD, lo cual acreditará con su respectivo certificado, cuando así lo requiera LA CAJA;

DECIMA TERCERA: EL CONTRATISTA, se obliga a sancar a LA CAJA, por todo vicio oculto o redhibitorio del producto así como a la aceptación de los reclamos comprobados sobre las fallas farmacéuticas o terapéuticas inherente al producto medicamentoso que detectare o llegare a conocimiento de LA CAJA, por el estamento administrativo de Control de calidad correspondiente;

DECIMA CUARTA: Las partes contratantes acuerdan que el precio total del producto entregado en tiempo oportuno es por la suma única de CIENTO CUARENTA MIL SETENTA BALBOAS SOLAMENTE (B/.140,070.00), precio C.I.F., Panamá sin impuestos entregados en el Depósito General de Medicamentos de LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, ciudad de Panamá, que LA CAJA pagará noventa (90) días después de recibido EL PRODUCTO, a plena satisfacción y contra presentación de cuenta;

DECIMA QUINTA: EL CONTRATISTA, conviene en que el precio cotizado no sufrirá aumento, por ningún concepto. LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, no reconocerá ningún gasto adicional y solamente cancelará el precio acordado en este Contrato;

DECIMA SEXTA: EL CONTRATISTA, acepta que todos los pronunciamientos de LA CAJA, en cuanto a la interpretación y ejecución de este Contrato, tienen naturaleza de acto administrativo, por ser este uno administrativo por excelencia;

DECIMA SEPTIMA: LA CAJA, se reserva el derecho de declarar resuelto administrativamente el presente Contrato, por razón de incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas del mismo, por negligencia o culpa grave debidamente comprobada y además si concurriera una o más de las causales de Resolución, determinadas en el Artículo 68 del Código Fiscal de la República de Panamá;

DECIMA OCTAVA: Los gastos y timbres fiscales que ocasione este Contrato, serán por cuenta de EL CONTRATISTA;

DECIMA NOVENA: Se adhieren los timbres fiscales que ordena la Ley, por el punto uno por ciento (.1%) del valor total del contrato, es decir, por la suma de CIENTO CUARENTA BALBOAS CON 07/100 (B/.140.07), más el timbre de PAZ Y SEGURIDAD SOCIAL, los cuales serán anulados con posterioridad;

VIGESIMA: La erogación que el presente Contrato ocasione, se le imputará al Renglón

1-10-0-2-0-08-38-244-5-0	130.265.10
1-10-0-4-0-08-38-244-5-0	<u>9.804.90</u>
	<u><u>140.070.00</u></u>

del Presupuesto de Renta y Gastos de LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, del año de 1993;

VIGESIMA PRIMERA: El presente Contrato entrará en vigencia y efectividad a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades que la Ley exige para los Contratos. En consecuencia, todos los plazos establecidos en el presente documento, empezarán a contarse a partir de la fecha en que LA CAJA notifique por escrito al CONTRATISTA, las antes referidas aprobaciones.

Para constancia de lo acordado, se firma y expide el presente documento, en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de marzo de mil novecientos noventa y tres (1993).

POR LA CAJA DE SEGURO SOCIAL
JORGE ENDARA PANIZA
 Director General

POR EL CONTRATISTA
MANUEL FERRER MORGAN
 Representante Legal

REFRENDO:

U.C. AMILCAR VILLARREAL
 Coordinador de la Contraloría en la Caja de Seguro Social
 Panamá, 24 de marzo de 1993

AVISOS Y EDICTOS

LICITACIONES

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION LICITACION PUBLICA Nº 057-92

Suministro, Transporte y entrega en el Sitio de Transformadores, Cables, Corta Circuitos y Accesorios para Alumbrado y Empalme

II CONVOCATORIA AVISO

Desde las 9:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. del día 23 de abril de 1993, se recibirán propuestas en las Oficinas de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, 2do. piso del Edificio Poli, para el Suministro, Transporte y Entrega en el sitio de transformadores, Cables, Corta Circuito y Accesorios para alumbrado y empalme.

Las propuestas deben ser incluídas en un (1) sobre cerrado, escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de cargos y presentada en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto de Ejecutivo No. 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de las partidas presupuestarias No. 2.78.1.3.0.01.02.259, y 2.78.1.3.0.01.02.562, con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de publicación de este aviso, de 8:30 a.m. a 12:00 m., y de 1:30 p.m. a 4:30 p.m. en las Oficinas de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Provee-

duría, Sección de Servicios Auxiliares de la Institución, situadas en la Avenida Cuba, entre las Calles 26 y 27 Este, Edificio Poli, 2do. Piso, Ciudad de Panamá, de lunes a viernes y a un costo de DIEZ BALBOAS CON 00/100 (B/.10.00), reembolsables, a los postores que participen en este acto público, previa devolución en buen estado de los referidos documentos.

Las copias adicionales de cualquier documento incluído en el Pliego de cargos, que soliciten los interesados serán suministradas al costo pero éste NO SERA REEMBOLSADO.

DR. ELIECER ALMILLATEGUI

Jefe del Departamento de Proveeduría

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

CONCURSO DE PRECIOS Nº 1008-93

Suministro, Transporte y Entrega en el Sitio de Repuestos para Interruptores Magrini Galileo

AVISO

Desde la 1:00 p.m. hasta las 2:00 p.m. del día 28 de abril de 1993, se recibirán propuestas en las Oficinas de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, 2do. piso del Edificio Poli, para el Suministro, Transporte y Entrega en el sitio de Repuestos para Interruptores Magrini Galileo.

Las propuestas deben ser incluídas en un (1) sobre cerrado, escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de cargos y presentada en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Ejecutivo No. 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero

de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de las partidas presupuestarias No. 2.78.0.2.0.03.00.280, con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de publicación de este aviso, de 8:30 a.m. a 12:00 m., y de 1:30 p.m. a 4:30 p.m. en las Oficinas de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, Sección de Servicios Auxiliares de la Institución, situadas en la Avenida Cuba, entre las Calles 26 y 27 Este, Edificio Poli, 2do. Piso, Ciudad de Panamá, de lunes a viernes y a un costo de DIEZ BALBOAS CON 00/100 (B/.10.00), reembolsables, a los postores que participen en este acto público, previa devolución en buen estado de los referidos documentos.

Las copias adicionales de cualquier documento incluído en el Pliego de cargos, que soliciten los interesados, serán suministradas al costo pero éste NO SERA REEMBOLSADO.

DR. ELIECER ALMILLATEGUI

Jefe del Departamento de Proveeduría

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

CONCURSO DE PRECIOS Nº 1009-93

Suministro, Transporte y Entrega en el Sitio de Aisladores de suspensión y Aisladores Compuestos para las Líneas Panamá - Las Minas y Panamá - Bayano

AVISO

Desde la 1:00 p.m. hasta las 2:00 p.m. del día 30 de abril de 1993, se recibirán propuestas en las Oficinas de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, 2do. piso del Edificio Poli, para el Suministro, Transporte y Entrega en el sitio

Aisladores de Suspensión y Aisladores Compuestos para las Líneas Panamá - Las Minas y Panamá - Bayano.

Las propuestas deben ser incluídas en un (1) sobre cerrado, escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos y presentada en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Ejecutivo No. 33 del 3 de mayo de 1985 al Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de las partidas presupuestarias No. 2.78.1.2.0.01.28.255, y 2.78.1.2.0.01.28.649, con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de publicación de este aviso, de 8:30 a.m. a 12:00 m., y de 1:30 p.m. a 4:30 p.m. en las Oficinas de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Provee-

duría, Sección de Servicios Auxiliares de la Institución, situadas en la Avenida Cuba, entre las Calles 26 y 27 Este, Edificio Poli, 2do. Piso, Ciudad de Panamá, de lunes a viernes y a un costo de DIEZ BALBOAS CON 00/100 (B/.10.00), reembolsables, a los postores que participen en este acto público, previa devolución en buen estado de los referidos documentos.

Las copias adicionales de cualquier documento incluído en el Pliego de cargos, que soliciten los interesados serán suministradas al costo pero éste NO SERA REEMBOLSADO.

DR. ELIECER
ALMILLATEGUI
Jefe del Departamento de Proveeduría

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

LICITACION PUBLICA Nº 012-92

Suministro, Transporte y Entrega en el Sitio de Aisladores y Materiales para el Alumbrado Público

AVISO

ADDENDUM Nº 1

Se les informa a todos los interesados en la Licitación Pública Nº 012-93, para el suministro transporte y entrega en el sitio de aisladores y materiales para el alumbrado público, a celebrarse el 29 de abril de 1993, de 9:00 a.m. a 10:00 a.m. para el recibo de propuestas, que a partir de la fecha de publicación de este aviso, podrán obtener el ADDENDUM Nº 1 de 8:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 4:30 p.m. en las oficinas de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría Sección de Servicios Auxiliares de la Institución, situada en la Avenida Cuba, entre las Calles 26 y 27 Este, Edif. Poli 2do. piso de lunes a viernes.

DR. ELIECER
ALMILLATEGUI
Jefe del Departamento de Proveeduría

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

CONCURSO DE PRECIOS Nº 1006-93

Servicio de Alquiler de Helicóptero

AVISO

ADDENDUM Nº 1

Se les informa a todos los interesados en la Concurso de Precios Nº 1006-93, para el servicio de alquiler de helicóptero, que se recibirán propuestas de 9:00 a.m. a 10:00 a.m. del día 26 de abril de 1993, en las Oficinas de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, 2do. piso del Edificio Poli. A partir de la publicación de este aviso y en horas laborales,

podrán pasar a retirar la Adenda Nº 1 de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 4:30 p.m., en las oficinas de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, Sección de Servicios Auxiliares de la Institución, situada en la Avenida Cuba, entre las Calles 26 y 27 Este, 2do. Piso del Edif. Poli de lunes a viernes.

DR. ELIECER ALMILLATEGUI
Jefe del Departamento de Proveeduría

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION
LICITACION PUBLICA Nº 018-93

Suministro, Transporte y Entrega en el Sitio de Repuestos para Rehabilitar Unidades Generadoras 6, 7 Chitré y 9 Copira G.M.

AVISO

Desde las 9:00 a.m., hasta las 10:00 a.m. del día 20 de mayo de 1993, se recibirán propuestas en las Oficinas de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, 2do piso del Edificio Poli, para el Suministro, Transporte y Entrega en el sitio de Repuestos para Rehabilitar Unidades Generadoras 6, 7 Chitré y 9 Copira G.M.

Las propuestas deben

ser incluídas en un (1) sobre cerrado, escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos y presentada en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será original y al cual se le adherirán los estampillos fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Los proponentes deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Ejecutivo No. 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes. La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de las partidas presupuestarias No. 2.78.1.1.0.03.18.280, y con la debida aprobación de la Contraloría General de la República. El día 3 de mayo de 1992, a las 10:00 a.m., se realizó reunión en el Salón de Reuniones de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría 2do. piso Edif. Poli, para absolver consultas y observaciones sobre cualquier aspecto del Pliego de Cargos.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de

Cargos, a partir de la fecha de publicación de este aviso, de 8:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:30 p.m. a 4:30 p.m. en las Oficinas de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, Sección de Servicios Auxiliares de la Institución, situadas en la Avenida Cuba, entre las Calles 26 y 27 Este, Edificio Poli, 2do. Piso, Ciudad de Panamá, de lunes a viernes y a un costo de DIEZ BALBOAS CON 00/100 (B/.10.00), reembolsables, a los postores que participen en este acto público, previa devolución en buen estado de los referidos documentos. Las copias adicionales de cualquier documento incluído en el Pliego de Cargos, que soliciten los interesados serán suministradas al costo pero éste NO SERA REEMBOLSADO.

DR. ELIECER ALMILLATEGUI
Jefe del Departamento de Proveeduría

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION PUBLICA
LICITACION PUBLICA Nº 019-93

Suministro, Transporte y Entrega en el Sitio de Repuestos para Rehabilitar Unidades Generadoras 6, 7, 8 y 9C Copira G.M.

AVISO

Desde la 1:00 p.m., hasta las 2:00 p.m. del día 20 de mayo de 1993, se recibirán propuestas en las Oficinas de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, 2do piso del Edificio Poli, para el Suministro, Transporte y Entrega en el sitio de repuestos para rehabilitar unidades generadoras 6, 7, 8 y 9, C Copira G.M.

Los proponentes deben obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de publicación de este aviso, de 8:30 a.m. a 12:00 m., y de 1:30 p.m. a 4:30 p.m. en las Oficinas de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, Sección de Servicios Auxiliares de la Institución, situadas en la Avenida Cuba, entre las Calles 26 y 27 Este, Edificio Poli, 2do. Piso, Ciudad de Panamá, de lunes a viernes y a un costo de DIEZ BALBOAS CON 00/100 (B/.10.00), reembolsables, a los postores que participen en este acto público, previa devolución en buen estado de los referidos documentos. Las copias adicionales de cualquier documento incluído en el Pliego de Cargos, que soliciten los interesados serán suministradas al costo pero éste NO SERA REEMBOLSADO.

Los proponentes deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto de Ejecutivo No. 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de las partidas presupuestarias No. 2.78.0.2.0.02.00.280, con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

blica. El día 3 de mayo de 1992, a las 10:00 a.m., se realizó reunión en el Salón de Reuniones de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría 2do. piso Edif. Poli, para absolver consultas y observaciones sobre cualquier aspecto del Pliego de Cargos.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de publicación de este aviso, de 8:30 a.m. a 12:00 m., y de 1:30 p.m. a 4:30 p.m. en las Oficinas de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, Sección de Servicios Auxiliares de la Institución, situadas en la Avenida Cuba, entre las Calles 26 y 27 Este, Edificio Poli, 2do. Piso, Ciudad de Panamá, de lunes a viernes y a un costo de DIEZ BALBOAS CON 00/100 (B/.10.00), reembolsables, a los postores que participen en este acto público, previa devolución en buen estado de los referidos documentos. Las copias adicionales de cualquier documento incluído en el Pliego de Cargos, que soliciten los interesados serán suministradas al costo pero éste NO SERA REEMBOLSADO.

DR. ELIECER ALMILLATEGUI
Jefe del Departamento de Proveeduría

EDICTOS EMPLAZATORIOS

EDICTO EMPLAZATORIO
El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la Marca MAGNO, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al representante Legal de la sociedad SONNETI INTERNATIONAL, S.A., Señor ASSAD BULTAIF, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición No. 2174 contra la solicitud de Registro de la Marca "MAGNO", distinguida con el No. 056820, Clase 25, promovida por

la Sociedad IMPORTADORA MODERNA ZONA LIBRE, S.A., a través de su Apoderado Especial LICDO. JOSE E. HERRERA. Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 25 de febrero de 1993, y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada.

LICDA. ROSARA GONZALEZ MARCOS
Funcionario Instructor
DEISY M. HERRERA
Secretaría Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal

Es copia auténtica de su original Panamá, 25 de febrero de 1993. Director L-263.774.67 Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica AGUILA, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al representante Legal de la sociedad MOLINO AGUILA, S.A. cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de cuarenta (40) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el

presente juicio de oposición No. 2561 contra la solicitud de Registro de la Marca "AGUILA", identificado con el No. 058702, Clase 30, propuesta por la Sociedad ANHEUSER-BUSH INCORPORATED, a través de sus apoderados la firma forense ARIAS, FABREGA & FABREGA.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 31 de marzo de 1993, y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada.

LICDA. URANA TSSERTAS A.
Funcionario Instructor
ESTHER MA. LOPEZ S.

Secretaría Ad-Hoc. Ministerio de Comercio e Industrias. Dirección de Asesoría Legal. Es copia auténtica de su original Panamá, marzo 31 de 1993. Director L-263.562.17 Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en la presente demanda de oposición Nº 2175 a la solicitud de registro de la Marca de fábrica MAGNA, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al representante Legal de la sociedad L/PASA DO NORDESTE S/A INDUSTRIA E COMERCIO DE BRASIL, cuyo paradero se desco-

noce para que dentro del término de cuarenta (40) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la presente demanda de oposición No. 056363 correspondiente a la

marca de fábrica "MAGNA" propuesto por la Sociedad **IMPORTADORA MODERNA ZONA LIBRE, S.A.**, a través de su Apoderado Especial **UCDO. JOSE E. HERRERA, C.**

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término

correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 17 de

marzo de 1993, y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada.

LICDA. ROSAURA GONZALEZ MARCOS
Funcionario
Instructor
GINA B. DE FERNANDEZ
Secretaria Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia auténtica de su original
Panamá, 17 de marzo de 1993.
Director
L-263.776.37
Primera publicación

AVISOS COMERCIALES

AVISO AL PUBLICO
Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, **AVISO AL PUBLICO** que he vendido al señor **CHEUNG KWAI SANG**, con cédula No. N-16-683, el establecimiento comercial denominado **RESTAURANTE KALUA**, ubicado en Vía Argentina, Edificio Galería Alvear, Local No. 8, Bella Vista, de la Ciudad de Panamá.

Atentamente,
FUBA JULIO CHONG CHAN
Céd. No. 8-335-441
L-263.677.13
Segunda publicación

AVISO
Al público en general, que mediante Escritura Pública número 94 de 12 de febrero de 1993, Yo, **Joseph Sang Lee Kam** con cédula número 3-24-705, he vendido el establecimiento, comercial denominada **CASA DE LA CARNE, POLLO Y MARISCOS**, ubicado en calle 12 Central # 11161, a la sociedad **MOCKSON, S.A.**, cuyo Representante Legal es el señor **Chao Ten Su** con cédula N-12-435.
Colón, 2 de febrero de 1993.
L-72367
Segunda publicación

PUBLICACION
Por este medio, Yo, **IRVING ALMILLATEGUI**, varón, panameño, comerciante, portador de la cédula de identidad personal No. 8-316-964 y con residencia en las Guías de Occidente, Corregimiento de Río Hato, Provincia de Coclé, expreso que he traspasado todos los derechos que tengo sobre el establecimiento comercial denominado **"KIOSKO Y JARDIN MARICELA"** amparado con la licencia Comercial No. 16390, mediante contrato de compra y venta; a la señora **Gloria Gudelia García de Salazar**, mujer, panameña, comerciante con cédula No. 8-312-759.
Fundamento Legal Ar-

tículo 777 Código de Comercio.
Panamá, 7 de abril de 1993
L-11803
Primera publicación

AVISO DE VENTA
Por este medio damos cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, notificando al público en general, que mediante Escritura Pública No. 389 de 12 de enero de 1993, de la Notaría Décima del Circuito de Panamá, la sociedad **TALLER VACAR, S.A.**, vendió a **ADA LUCY RUIZ**, panameña, mayor de edad, comerciante, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-161-922, el establecimiento comercial destinado a actividades exclusivamente industriales denominado **TALLER VACAR, S.A.**

GUILLERMO GABRIEL VALENCIA LINDERMAN
L-258.444.03
Primera publicación

AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 1,182 del 15 de marzo de 1993, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 154464, Rollo 38215, Imagen 0011 a sido disuelta la sociedad denominada **VICTOR FUND, INC.**, el 29 de marzo de 1993.
Panamá, 2 de abril de 1993
L-263.541.18
Unica publicación

La Dirección General del Registro Público
Con Vista a la Solicitud 2717

CERTIFICA
Que la sociedad **WEST SATURNE S.A.**

Se encuentra registrada en la Ficha 93444, Rollo 9086, Imagen 2 desde el doce de julio de mil novecientos ochenta y dos.

Disuelta
Dicha sociedad acuerda su disolución por Escritura 2291 de 8 de marzo de 1993, de la Notaría Tercera de Panamá. Según consta al Rollo 38088, Imagen 108 de la Sección de Micropelícula Mercantil desde el 17 de marzo de 1993.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el dos de abril de mil novecientos noventa y tres, a las 10:54:19.2 A.M.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.-

ALPINO GUARDIA MARTIN
Certificador
L-263.574.09
Unica publicación

La Dirección General del Registro Público
Con Vista a la Solicitud 3c38

CERTIFICA
Que la sociedad **INTEROCEAN MARINE TRANSPORT SERVICES INCORPORATED**

Se encuentra registrada en la Ficha 270683, Rollo 38166, Imagen 62 desde el dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y uno.

Disuelta
Dicha sociedad acuerda su disolución por Escritura 2295 291 de 8 de marzo de 1993, de la Notaría Tercera de Panamá. Según consta al Rollo 38166, Imagen 79 de la Sección de Micropelícula Mercantil desde el 24 de marzo de 1993.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y tres, a las 12:30:56.0 A.M.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.-

ALPINO GUARDIA MARTIN
Certificador
L-263.575.14
Unica publicación

La Dirección General del Registro Público
Con Vista a la Solicitud

CERTIFICA

Que la sociedad **OVERSEAS FISHERIES CO. INC.**

Se encuentra registrada en la Ficha 189165, Rollo 20982, Imagen 140 desde el diecinueve de marzo de mil novecientos ochenta y siete.

Disuelta
Dicha sociedad acuerda su disolución por Escritura 2191 de 04 de marzo de 1993, de la Notaría Tercera de Panamá. Según consta al Rollo 38054, Imagen 0002 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) desde el 11 de marzo de 1993.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y tres, a las 12:30:49.9 A.M.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.-

ALPINO GUARDIA M.
Certificador
L-263.447.07
Unica publicación

La Dirección General del Registro Público
Con Vista a la Solicitud 3643

CERTIFICA

Que la sociedad **SUPERIOR MANAGEMENT SHIP-PING S.A.**

Se encuentra registrada en la Ficha 209841, Rollo 23807, Imagen 93 desde el treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.

Disuelta
Dicha sociedad acuerda su disolución por Escritura 1653 de 4 de marzo de 1993, de la Notaría Primera de Panamá. Según consta al Rollo 38203, y la Imagen 33 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) desde el 26 de marzo de 1993.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el treinta de marzo de mil novecientos noventa y tres, a las 03:42:07.3 P.M.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.-

ALPINO GUARDIA M.
Certificador
L-263.092.28
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público:

1. Que **AXILAN CORP.**, fue organizada mediante Escritura Pública número 6959, del 28 de julio de 1983, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) a la Ficha 114981, Rollo 11435, Imagen 0041 el 3 de agosto de 1983.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 868 del 8 de marzo de 1993, de la Notaría Pública Undécima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 114981, Rollo 38100, Imagen 0081 el día 17 de marzo de 1993.
L-263.216.86
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público:

1. Que **INTERNATIONAL COUNTERTRADE SERVICES INC. S.A.**, fue organizada mediante Escritura Pública número 7880, del 2 de agosto de 1982, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) a la Ficha 095118, Rollo 9264, Imagen 0139 el 11 de agosto de 1982.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 2.071 del 25 de febrero de 1993, de 1993, de la Notaría Pública Décima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 095118, Rollo 38089, Imagen 0080 el día 17 de marzo de 1993.
L-263.216.86
Unica publicación